

Señores
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PROVINCIAL VALLE DE ABURRÁ – MEDELLÍN
Medellín – Antioquia

Asunto : Denuncia Disciplinaria

SANTIAGO JARAMILLO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía 8'164.387, expedida en Envigado, Antioquia, concejal de Medellín en ejercicio, mayor y vecino de Medellín, en cumplimiento de mi deber de contribuir con la administración de justicia e interesado en que prevalezcan los intereses colectivos como la moralidad pública, presento la presente **DENUNCIA PENAL** contra el Concejal de Medellín Bernardo Alejandro Guerra Hoyos, el Gerente del Canal de Televisión Telemedellín Cristian Daniel Cartagena González, la contralora de Medellín Patricia Bonilla Sandoval, la periodista Fanny Patricia Guerra Gómez, el administrador Federico Guerra Hoyos y los señores Andrés Guerra Hoyos y Juan José Guerra Hoyos.

Los fundamentos de esta denuncia son los siguientes:

1. FUNDAMENTOS DE HECHO

CAPÍTULO UNO - EL CONCEJAL BERNARDO ALEJANDRO GUERRA, LA DECLARATORIA DE INTERESES Y MARCO GENERAL DE LA DEMANDA

- 1) Bernardo Alejandro Guerra Hoyos es actualmente, y desde hace tres períodos constitucionales, concejal del municipio de Medellín.
- 2) El concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos firmó una declaratoria de intereses y en ella señala que son hermanos suyos las siguientes personas:
 - Federico Guerra Hoyos.
 - Andrés Felipe Guerra Hoyos.
 - Fanny Guerra Gómez.
 - Juan José Guerra Hoyos

Todos ellos se encuentran emparentados con el concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos en segundo grado de consanguinidad.

- 3) Andrés Felipe Guerra Hoyos es casado con la señora María Clara Arroyave del Río, por tanto, ella se encuentra emparentada con el concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos en segundo grado de afinidad.
- 4) Diana Patricia Escobar Hoyos es prima hermana del concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos, según la declaratoria de intereses que se ha publicado por el propio concejal, lo que implica que entre ellos existe un parentesco del cuarto grado de consanguinidad.
- 5) El artículo 126 de la Constitución Nacional dice que un funcionario no puede contratar con los parientes de quienes hubieren participado en su elección. La Contralora de Medellín Patricia Bonilla fue elegida por el Concejo de Medellín del cual hace parte Bernardo Alejandro Guerra Hoyos. La Contralora ha contratado con la Fundación Sembremos País, para que emita pauta publicitaria en un programa radial que dirige y orienta Andrés Guerra Hoyos, y que se transmite en la emisora Ondas de la Montaña, y ha contratado con Ondas de la Montaña, emisora de propiedad y representa por Federico Guerra Hoyos.
- 6) El artículo 49 de la Ley 617 señala claramente que los parientes de los concejales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad no pueden contratar con el respectivo municipio ni con las entidades descentralizadas. Esta normativa ha sido violada por todos los hermanos de concejal Bernardo Alejandro Guerra referidos, su prima Diana Patricia y por su cuñada la señora María Clara Arroyave del Río, esposa del señor Andrés Guerra hoyos, según pasaremos a precisar.

CAPÍTULO DOS -LA FUNDACIÓN SEMBREMOS PAÍS ES UN DIRECTORIO POLÍTICO FAMILIAR DE LOS HERMANOS GUERRA QUE TIENE CONTRATOS ILEGALES CON TELEMEDELLÍN, LA CONTRALORÍA DE MEDELLÍN Y EL CONCEJO DE MEDELLÍN

- 7) Andrés Felipe Guerra Hoyos creó la Fundación Sembremos País en el año 2010, de la cual fue su director ejecutivo y representante legal hasta el año 2014, y lo acompaña en la constitución de esta entidad John Wilson Carvajal Ruiz, en calidad de Secretario General.
- 8) Andrés Guerra Hoyos fue Diputado a la Asamblea de Antioquia en el período 2012-2015, por el partido de la U.
- 9) Andrés Felipe Guerra Hoyos ha tenido como su asistente personal al señor John Wilson Carvajal Ruiz desde el 14 de abril de 2009.
- 10) El diputado Andrés Felipe Guerra le presenta al presidente de la Asamblea de Antioquia al señor John Wilson Carvajal Ruiz para que lo contrate en la unidad de apoyo administrativo del diputado Guerra.

- 11) Como consecuencia de ello, el señor John Wilson Carvajal Ruiz firma el contrato de prestación de servicios N° 017 de 2014 para trabajar en la unidad de apoyo administrativo del diputado Andrés Guerra Hoyos.
- 12) En el año 2014 se designa al señor John Wilson Carvajal Ruiz como Director Ejecutivo y representante legal de la Fundación Sembremos País, en reemplazo del entonces diputado y de su jefe Andrés Felipe Guerra Hoyos.
- 13) En el año 2015 el Concejo de Medellín contrata al señor John Wilson Carvajal Ruiz, según el contrato 4600058774 de 2015, para prestar sus servicios de apoyo administrativo de la unidad del concejal liberal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos, hermano del señor Andrés Felipe Guerra Hoyos.
- 14) En el año 2016 el Concejo de Medellín contrata al señor John Wilson Carvajal Ruiz, según el contrato 4600063716 de 2016, para prestar sus servicios de apoyo administrativo de la unidad del concejal liberal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos, hermano del señor Andrés Felipe Guerra Hoyos.
- 15) John Wilson Carvajal Ruiz se candidatiza para ser concejal en el Municipio de Urrao para las elecciones de 2015, por el partido Centro Democrático, sin lograr su elección.
- 16) La Fundación Sembremos País tiene una Junta Directiva, la cual está integrada, entre otras personas, por Sabina López Gómez y por Blanca Denis Gutiérrez.
- 17) El Concejo de Medellín contrata la señora Sabina López Gómez, según los contratos 4600063492 de 2016, 4600068930 de 2017 y 4600074179 de 2018, para prestar sus servicios de apoyo administrativo de la unidad del concejal liberal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos, hermano del señor Andrés Guerra Hoyos.
- 18) En el año 2012 el Concejo de Medellín contrata la señora Blanca Denis Gutiérrez Ospina, según los contratos 4600037905 y 4600041910 de 2012, para prestar sus servicios de apoyo administrativo de la unidad del concejal liberal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos, hermano del señor Andrés Felipe Guerra Hoyos.
- 19) Blanca Denis Gutiérrez ha sido en los años 2015 y 2016 parte del equipo de trabajo de la senadora por el partido Centro Democrático Paola Holguín.
- 20) La Fundación Sembremos País es en principio una entidad sin ánimo de lucro, pero en la realidad se dedica a la actividad política partidista y proselitista, principalmente a promover la candidatura de Andrés Guerra Hoyos a la Gobernación de Antioquia y las ideas del partido Centro Democrático. Solo basta con mirar la página web de esta fundación <http://sembremospais.blogspot.com/>.
- 21) Desde hace 6 años Andrés Guerra Hoyos está recorriendo el departamento de Antioquia con la intención de ser gobernador de Antioquia. Fue candidato en las

elecciones del 2015 y perdió, pero siguió en campaña, no ha parado. Además, ha sido el director del Partido Centro Democrático en Antioquia y fue el coordinador de la campaña presidencial pasada de ese partido. Es decir, él es un político activo, público y con aspiración a ser elegido gobernador de Antioquia para el próximo período y de hecho es candidato en la actualidad.

- 22) Los eslóganes de la campaña de Andrés Guerra a la gobernación de Antioquia son «sembremos país», «Somos sembradores», «siembra conmigo».
- 23) Uno de los financiadores de la campaña de Andrés Guerra a la gobernación de Antioquia de las elecciones 2015 fue la Fundación Sembremos País, que le donó cerca de 40 millones de pesos. Esto evidencia que no es una fundación sin ánimo de lucro sino con ánimo político.
- 24) La Fundación Sembremos País tiene un programa radial que es dirigido y realizado directamente por Andrés Guerra Hoyos, hermano del concejal de Medellín Bernardo Alejandro Guerra Hoyos, programa que se transmite los sábados de 6 a 10 am en la emisora Ondas de la Montaña, de propiedad de Federico Guerra Hoyos también hermano del concejal referido. Por transmitir su programa, la Fundación Sembremos País le paga a Ondas de la Montaña \$1.400.00 mensuales a precios de 2018, con lo cual se beneficia su único propietario, Federico Guerra Hoyos, hermano del concejal Bernardo Alejandro.
- 25) La Fundación Sembremos País no tiene dentro de su objeto social prestar servicios de pauta publicitaria ni algo similar.
- 26) El Municipio de Medellín tiene un canal de televisión pública, Telemedellín. Es un canal público financiado con recursos eminentemente públicos, donde los aportes del Municipio son los más importantes, pero también recibe recursos de la Autoridad Nacional de Televisión -ANT-. Como canal público que es, no puede hacer política ni transmitir publicidad política.
- 27) El Municipio de Medellín contrata permanentemente, vía convenio interadministrativo, al canal público Telemedellín para que éste le maneje la pauta publicitaria.
- 28) El canal público del Municipio de Medellín, Telemedellín, representado por el gerente Cristian Daniel Cartagena, contrató con la fundación Sembremos País, para emitir pauta publicitaria en el programa Sembremos País. Que conozca han celebrado los siguientes contratos:

- Contrato de prestación de servicios 0613-16, por valor de 2 millones 500 mil de pesos, cuyo objeto es “emisión de pauta publicitaria en el programa Sembremos País Radio para las diferentes campañas de los clientes de la

Agencia y Central de Medios de Teledimedellín". La duración del contrato fue del 2 de julio al 31 de octubre de 2016.

- Contrato de prestación de servicios 0670-16, por valor de 4 millones 500 mil de pesos, cuyo objeto es "emisión de pauta publicitaria a terceros en el programa Sembremos País Radio para las diferentes campañas institucionales del Área Metropolitana según convenio". La duración del contrato fue del 26 de julio al 18 de diciembre de 2016.
- Contrato de prestación de servicios 0861-16, por valor de 9 millones de pesos, cuyo objeto es "emisión de pauta publicitaria a terceros en el programa Sembremos País Radio, para las diferentes campañas de los clientes de la Agencia y Central de Medios de Teledimedellín en lo que resta de la vigencia 2016". La duración del contrato fue del 8 de septiembre al 18 de diciembre de 2016.
- Contrato de prestación de servicios 0195-17, por valor de 17 millones de pesos, cuyo objeto es "emisión de pauta publicitaria a terceros en el programa Sembremos País para las diferentes campañas de la Agencia y Central de Medios de Teledimedellín". La duración del contrato fue del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2017.
- Contrato de prestación de servicios 398-17, por valor de 40 millones de pesos, cuyo objeto es "emisión de pauta publicitaria en el programa Sembremos País Radio". La duración del contrato fue del 10 de mayo al 31 de octubre de 2016.
- Contrato 0131-2018, para la emisión de pauta publicitaria en el programa Sembremos País, por valor de 35 millones de pesos, y fue adicionado en \$17.500.000.

Se trata de 6 contratos ilegales entre 2016 y 2018, por valor de \$123.5000.000

El Manual de Buen Gobierno de Teledimedellín señala que el canal no puede promover ni patrocinar campañas políticas.

29) La Contraloría de Medellín, órgano de control fiscal, también contrató con la Fundación Sembremos País para la supuesta difusión de pauta pedagógica institucional en la emisora Ondas de la Montaña. Es un contrato de 7 millones de pesos, según orden 75 del 18 de mayo de 2017. Es decir, recursos públicos de un órgano de control fiscal fueron a parar a una entidad dedicada a la actividad política proselitista, que promueve la candidatura a la Gobernación de

Antioquia de Andrés Guerra Hoyos, lo cual está expresamente prohibido por el artículo 127 de la Constitución Nacional y por la ley estatutaria 1475.

30) La Contralora actual, Patricia Bonilla Maldonado, fue elegida por el concejo Municipal de Medellín, donde Bernardo Alejandro Guerra Hoyos participó y votó por ella. La Contraloría, a cargo de la doctora Patricia Bonilla, contrató, por interpuesta persona o por delegación, a la fundación Sembremos País para emitir pauta publicitaria en el programa que presenta y dirige Andrés Guerra Hoyos, el hermano del concejal; Fundación que a su vez es representada por Wilson Carvajal, quien ha sido el asistente del concejal Bernardo Alejandro Guerra. Con esa contratación se favorece políticamente al señor Andrés Guerra Hoyos y económicamente Federico Guerra Hoyos, dueño de la emisora donde se realiza el programa radial. Todo esto está prohibido por el artículo 126 de la Constitución.

31) En noviembre de 2017 el noticiero de RCN Televisión hace una nota periodística donde se cuestiona la contratación de la Contralora Patricia Bonilla con la Fundación Sembremos País, por considerarla apoyo político, frente a lo cual la contralora señala:

«en este caso de este contrato en particular, nosotros no lo estamos manejando con ninguna visión de tipo político. No conozco quiénes son sus fundadores ni quiénes lo manejan, simplemente buscamos que tengan buena acogida entre los ciudadanos y *rating*».

32) El Concejo de Medellín ha contratado con la Fundación Sembremos País la emisión de pauta publicitaria en los años 2017 y 2018. Los contratos celebrados ilegalmente, según todo lo que he dicho, son los siguientes:

- Contrato 4600072111, de 19 de septiembre de 2017, entre el Concejo de Medellín y la Fundación Sembremos País, de pauta publicitaria, por valor de \$2.000.000.
- Contrato 4600074632, de 25 de enero de 2018, entre el Concejo de Medellín y la Fundación Sembremos País, de pauta publicitaria por valor de \$3.000.00.

Se trata de dos contratos ilegales por valor de 5 millones.

33) A raíz de la denuncia penal interpuesta por esta contratación indebida, el señor Andrés Felipe Guerra convocó a una rueda de prensa en la sede de la Fundación Sembremos País, la cual se realizó el viernes 9 de noviembre de 2018, y allí reconoció entre otras cosas las siguientes:

- Acepta que la Fundación Sembremos País es una fundación que fue creada por Andrés Guerra Hoyos y se ve claramente que quien toma las decisiones en esa fundación es él, donde el director ejecutivo es realmente un subordinado suyo, John Wilson Carvajal Ruiz, quien ha sido su asistente desde hace 10 años y a quien conoció en una vereda del municipio de Urrao cuando terminó el bachillerato.
- En toda la rueda de prensa Andrés Guerra corrige a John Wilson Carvajal, Director Ejecutivo de la Fundación Sembremos País, le da la palabra, le dice cuando habla, y cuando no y se evidencia que Guerra Hoyos es quien realmente conoce la fundación y lo que en ella se hace.
- En la rueda de prensa Andrés Guerra siempre que se refiere a la fundación y al programa radial dice “NOSOTROS”, lo que evidencia que todo lo referente a Sembremos País es él mismo.
- Dijo que él quería una fundación no «solamente para establecer un vínculo que podría llamarse de lo político».
- Reconoció que la actividad que asume en su «vida desde hace cuatro años se puede catalogar de política y otros pueden catalogar como un simple acto de forma de vida».
- Andrés Guerra presenta a todo el equipo de trabajo del programa radial Sembremos País y dice cómo los vinculó a ese programa.
- A la rueda de prensa asiste Andrés Guerra y todo su equipo de la fundación con la camisa que tiene la marca registrada de la Fundación Sembremos País, la misma que emplea para promover su candidatura a la gobernación de Antioquia.
- Andrés Guerra dice que se envió una carta por parte de la fundación a todas las entidades públicas con las que tenían contratos de pauta, diciendo que a partir del 30 de septiembre no seguirán con el respectivo contrato, dado que Andrés Guerra va a buscar la Gobernación de Antioquia y así cumplir con lo legal. Dice la carta: “nuestra fundación fue creada en el 2009 por Andrés Guerra Hoyos, su decisión de ir a buscar la candidatura a la Gobernación de Antioquia, invita a actuar...” Esto evidencia que detrás de todo esto hay un claro interés político electoral.
- Andrés Guerra explica la manera cómo funcionan los contratos de pauta publicitaria que tiene la fundación. Dice: «La bolsa no la definimos nosotros, ustedes saben como medios, la bolsa la define la misma Central de Medios, y la bolsa dice: tienes estos 17 millones fundación, pero nosotros la operamos como consideremos, ellos se pueden gastar... que decidieron que la alcaldía comenzó a incrementar la presencia en el

programa y entonces hacen un nuevo programa en el 2017». Pone en evidencia Andrés Guerra el conocimiento de todo detalle de la manera como se realiza pauta publicitaria para el municipio de Medellín, a pesar de que su hermano es concejal.

- Dijo Andrés Guerra: «... que si yo tengo prohibición para hacer un proceso como todos lo saben, que nadie es un secreto, y que hace 7 años vengo diciendo que quiero ser gobernador de Antioquia. Quién no conoce eso. Quién no conoce la Fundación Sembremos País».
- Andrés Guerra le da la palabra a Sabina López y ella dice: «...si bien tenemos unos sueños políticos y queremos una gobernación...», lo que evidencia el trasfondo político de la fundación y del programa radial. (minuto 27).
- Andrés Guerra dice al minuto 29: “llevo 19 años repitiéndole a Antioquia que a pesar de que quiero mucho a mi familia me alejé hace 19 años del espacio económico, político, administrativo de la familia para tratar de hacer un camino”. Eso es falso, pues el equipo de la fundación ha sido asistente de Bernardo Alejandro Guerra en el concejo municipal, como se pudo ver, y el programa radial se hace en la emisora Ondas de la Montaña, de propiedad de su hermano.
- Dice Andrés Guerra en el minuto 35: «Yo soy orgullosamente político, soy orgullosamente político». Es decir, los programas radiales son de Andrés Guerra, político de profesión quien ve en la radio una forma de hacer política en forma permanente y financiada con pauta de entidades públicas.

Todo esto evidencia que la Fundación Sembremos País y el programa de Radio que tiene el mismo nombre, son instrumentos políticos de los Guerra Hoyos.

En conclusión, los contratos celebrados por la Fundación Sembremos País con entidades públicas son para favorecer al señor Andrés Guerra Hoyos y ayudarle a financiar su candidatura a la Gobernación de Antioquia, por tanto, son ilegales. Además, se hicieron para favorecer a un hermano del concejal Bernardo Alejandro Guerra, lo que viola claramente el artículo 49 de la Ley 617 de 2000 y el Artículo 126 de la Constitución Nacional (esta última norma en lo que respecta a la contralora). Se trata de contratos ilegales puesto que en el objeto social de la fundación no está la de prestar servicio de pauta publicitaria, ni la de contratar con entidades públicas este servicio. Una fundación de estas características no puede ser la que emita la pauta publicitaria de entidades públicas.

CAPÍTULO TRES – CONTRATACIÓN ILEGAL DE LA EMISORA ONDAS DE LA MONTAÑA CON TELEMEDELLÍN Y CON LA CONTRALORÍA DE MEDELLÍN

- 34) Como ya se ha dicho, Federico Guerra Hoyos es hermano del concejal de Medellín Bernardo Alejandro Guerra Hoyos. El señor Federico es el dueño y representante legal de la emisora Ondas de la Montaña S.A.S.
- 35) La Contraloría de Medellín, a cargo de la doctora Patricia Bonilla, contrató con la emisora Ondas de la Montaña para la emisión de pauta publicitaria, lo cual está prohibido por el artículo 126 de la Constitución, pues los hermanos del concejal Bernardo Alejandro Guerra, quien con su voto ayudó a elegirla, están inhabilitados para contratar con la Contraloría.
- 36) Que se conozca ha celebrado los siguientes contratos:
- Orden de compra y/ servicios 139 de la Contraloría de Medellín a Ondas de la Montaña, de pauta publicitaria, del 28 de septiembre de 2016, por valor de \$4.500.000.
 - Orden de compra y/ servicios 092-2017 de la Contraloría de Medellín a Ondas de la Montaña, de pauta publicitaria, del 15 de junio de 2017, por valor de \$9.000.000.

Se tratan de dos (2) contratos ilegales por valor de \$13.5000.000.

- 37) El canal público del Municipio de Medellín, Telemedellín, representado por el gerente Cristian Daniel Cartagena, contrató con Federico Guerra Hoyos, hermano del concejal de Medellín Bernardo Alejandro Guerra Hoyos, en representación de Ondas de la Montaña, en varias ocasiones, lo que está prohibido por el artículo 49 de la Ley 617. Que se conozca celebró los siguientes contratos:
- Contrato de prestación de servicios 0146-16, para el arrendamiento de espacio para pauta publicitaria, para la campaña del Plan de Desarrollo de la alcaldía de Medellín, por valor de 600 mil pesos.
 - Contrato de prestación de servicios 0292-16, para el arrendamiento de espacio para pauta publicitaria de los clientes de Telemedellín, por valor de \$5.000.000.
 - Contrato 0623-16 para la emisión de pauta publicitaria para las campañas de Telemedellín, por valor de \$7.200.00

- Contrato de prestación de servicios 0743-16 por valor de 34 millones de pesos, cuyo objeto es “emisión de pauta publicitaria y productos especiales a terceros en los diferentes programas y transmisiones de Ondas de la Montaña para las campañas de la alcaldía de Medellín y el Área Metropolitana según los convenios 4600065481 y 145-16 firmados entre Telemedellín y la Alcaldía de Medellín (Secretaria de Servicios y Suministros), y Telemedellín y el Área Metropolitana respectivamente”. La duración del contrato fue del 18 de agosto al 16 de diciembre de 2016.
- Contrato de prestación de servicios 0291-2017 por valor de 30 millones de pesos, cuyo objeto es “emisión de pauta publicitaria en los diferentes programas de Ondas de la Montaña y 1350 Sports TV para diferentes campañas de la Agencia y Central de Medios de Telemedellín”. La duración del contrato fue del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2017. Este contrato se adicionó en \$15.000.000.
- Contrato 562-2017 para la emisión de pauta publicitaria, por valor de \$25.000.000.
- Contrato 742-2017 para emisión de pauta publicitaria por valor de \$16.125.000, adicionado en \$7.750.000.
- Contrato 135-2018 para la pauta publicitaria de Telemedellín en Ondas de la Montaña, por valor de \$82.400.000, con adición de \$8.400.000.

Se trata de 8 contratos ilegales entre 2016 y 2018 por un valor de \$231.475.000.

En conclusión, los contratos celebrados entre la Emisora Ondas de la Montaña, cuyo único dueño y representante legal es Federico Guerra Hoyos, con Telemedellín y la Contraloría de Medellín, violan clara y directamente los artículos 49 de la ley 617 de 2000 y el artículo 126 de la Constitución, respectivamente.

CAPITULO CUATRO - CONTRATACIÓN ILEGAL DE FANNY PATRICIA GUERRA GÓMEZ CON TELEMEDELLÍN

- 38) El canal público del Municipio de Medellín, Telemedellín, representado por el gerente Cristian Daniel Cartagena, contrató en varias ocasiones con Fanny Patricia Guerra Gómez, la hermana media del concejal Bernardo Alejandro Guerra, lo que está prohibido por el artículo 49 de la ley 617 del año 2000.
- 39) El objeto de los contratos es que la señora Fanny Patricia Guerra emita pauta publicitaria en un programa de radio que se llama «Viva la Vida» y que se

transmite en la emisora Ondas de la Montaña, de propiedad del también hermano del concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.

40) Que se conozca celebró los siguientes contratos:

- Contrato 0140-2017, cuyo objeto es que trasmite pauta publicitaria en el programa radial Viva la Vida, el cual se transmite en la emisora Ondas de la Montaña los domingos a las 6 de la mañana. El valor de este contrato es por una cifra global de 6 millones de pesos, para ejecutarse entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2017.
- Contrato 0406-2018, cuyo objeto es que trasmite pauta publicitaria en el programa radial Viva la Vida, el cual se transmite en la emisora Ondas de la Montaña los domingos a las 6 de la mañana. El valor de este contrato es por una cifra global de 4 millones 700 mil de pesos, para ejecutarse entre el 5 de julio y el 31 de octubre de 2018, con adición 01 por valor de 2.350.000.
- Contrato 0020 de 2018 celebrado entre Telemedellín y Fanny Guerra Gómez, por valor de \$3.237.570 con la adición 01 por valor de \$920.380 y adición 02 por valor de \$539.600.
- La pauta contratada entre Telemedellín y la señora Fanny Patricia también beneficia al dueño de la emisora donde se realiza el programa, al Señor Federico Guerra Hoyos, dueño de Ondas de la Montaña

Se trata de tres (3) contratos ilegales firmados entre 2017 y 2018, por valor de \$17.747.550.

En conclusión, los contratos celebrados entre Fanny Patricia Guerra y la entidad descentralizada del Municipio de Medellín, Telemedellín, violan clara y directamente el artículo 49 de la Ley 617 de 2000 por partida doble, pues beneficia a los dos hermanos del concejal Guerra Hoyos, a Fanny Patricia y a Federico Guerra.

CAPÍTULO CINCO – CONTRATACIÓN ILEGAL DE EPM CON COASSIST LIMITADA, REPRESENTADA POR JUAN JOSÉ GUERRA HOYOS Y DE EPM CON ONDAS DE LA MONTAÑA DE FEDERICO GUERRA HOYOS

41) Desde 1999 EPM, empresa descentralizada del Municipio de Medellín, ha contratado con la Compañía Administradoras de Seguros y Servicios COASSIST LIMITADA, con NIT 811017425-3, de la cual es socio y representante legal el señor Juan José Guerra Hoyos, hermano del concejal Bernardo Alejandro Guerra

Hoyos. Esta contratación claramente es prohibida por el artículo 49 de la ley 617 de 2000.

- 42) La otra socia de COASSIST LIMITADA es la señora Marta Cecelia Salazar Maya. Se trata de solo dos socios y es una sociedad de personas por ser de responsabilidad limitada.
- 43) Entre EPM y COASSIST LIMITADA existe un contrato mediante el cual EPM se compromete a facturar y recaudar a sus usuarios de servicios públicos la prima que ellos adquieren por un seguro que ampara el no pago de la factura de los servicios públicos domiciliarios que presta EPM.
- 44) Se trata pues de una negociación directa realizada entre EPM y COASSIST LIMITADA, donde los términos económicos y jurídicos se pactan entre las partes directamente, no es un contrato regulado por ninguna autoridad, no existe un contrato estándar, no es un contrato que EPM ofrece en condiciones uniformes a todo aquel comerciante que quiere que EPM le maneje la facturación y recudo de los servicios que ofrece al público.
- 45) Es muy claro que entre EPM y COASSIST LIMITADA no existe un contrato de servicios públicos de acueducto ni de energía, con criterios estándar que se ofrecen a todos los ciudadanos en igualdad de condiciones. Se trata de negociaciones directas que están influenciadas por la política.
- 46) Desde la página web de EPM se promocionan los seguros que la compañía COASSIST LIMITADA vende a los usuarios de EPM, lo que indudablemente es una posición muy privilegiada para cualquier empresario y comerciante.
- 47) COASSIST LIMITADA tiene una posición privilegiada en la relación contractual con EPM, posición que no tienen otros empresarios ni comerciantes que venden seguros, zapatos, gaseosas, suministros de materiales de construcción, electrodomésticos, etc.
- 48) EPM tiene 211 contratos para facturarle a usuarios de servicios públicos, la inmensa mayoría son con los municipios y entidades públicas para facturar servicios públicos. Tan solo 2 son con privados que no prestan servicios públicos y uno de esos contratos es de la empresa COASSIST LIMITADA, representada por el hermano (Juan Jose Guerra) del concejal de Medellín Bernardo Alejandro Guerra. Esto es lo que se llama un privilegio, lo cual está prohibido por la ley.
- 49) Un hermano de un concejal de Medellín no puede hacer este tipo de negocios con EPM, entidad descentralizada del Municipio de Medellín y en este punto la normativa colombiana dice en la Ley 617 del año 2000, que eso está totalmente prohibido (artículo 49).
- 50) Desde el mismo momento en que el concejal Bernardo Alejandro se posesionó como concejal de Medellín, 1° de enero de 2008, se presentó una inhabilidad

sobreviniente que necesariamente tenía que llevar a la terminación de ese contrato.

- 51) **Se ha solicitado insistentemente a EPM el contrato COASSIST LIMITADA , las actas de ejecución, los pagos realizados recíprocamente, frente a lo cual se me ha informado que ello no es posible, dado que toda esa información de la entidad pública goza de confidencialidad según han pactado con la entidad privada del hermano del concejal. Es claro que EPM ni COASSIST LIMITADA quiere ser objeto de escrutinio público, lo que es totalmente ilegal no solo porque EPM es una entidad 100% pública sino porque además prestan un servicio público domiciliario y el cual es facturado junto con las primas de seguros que se cobran para COASSIST LIMITADA.**
- 52) EPM contrató con McCann Ericson Corporation S.A. y Grey Colombia SAS la administración y gerenciamiento de toda su pauta publicitaria.
- 53) EPM tiene por supuesto el control de la pauta publicitaria, pues es quien finalmente decide y aprueba la pauta que se emite, en qué medios se emite, los contenidos que se transmiten, la duración y los valores que se pagan a los distintos medios de comunicación.
- 54) A través de las empresas McCann Ericson Corporation S.A. y Grey Colombia SAS EPM ha emitido pauta publicitaria en la emisora Ondas de la Montaña por un valor superior a los \$190 millones de pesos durante los últimos 5 años.
- 55) Como se ha dicho y probado en esta demanda, Ondas de la Montaña es una emisora que tiene como propietario y representante legal a Federico Guerra Hoyos, hermano del concejal de Medellín Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.
- 56) En los últimos 5 años 190 millones de pesos de EPM han ido a parar, a través de las agencias de publicidad McCann Ericson Corporation S.A. y Grey Colombia SAS, a los bolsillos de Federico Guerra Hoyos, hermano de un concejal de Medellín.
- 57) El artículo 49 de la Ley 617 de 2000 dice muy claramente que los parientes de los concejales hasta el 4° grado de consanguinidad no pueden ser contratistas del respectivo municipio ni de sus entidades descentralizadas directa ni indirectamente.
- 58) EPM contrata a Ondas de la Montaña, representada por Federico Guerra Hoyos, para la emisión de pauta publicitaria, lo que claramente viola la ley.
- 59) Federico Guerra Hoyos estuvo como funcionario de la gobernación de Antioquia durante el 2017 y el 2018 y renunció para no inhabilitar a su hermano Andrés Guerra a la Gobernación de Antioquia.
- 60) Ese paso por el sector público lo llevó a entregar la representación legal de Ondas de la Montaña SAS, pero siguió siendo su real dueño.

- 61) Durante estos últimos 5 años que EPM ha contratado a Ondas de la Montaña SAS, para emitir pauta publicitaria a través de su agencia, el único beneficiario económico de esa contratación es Federico Guerra Hoyos.
- 62) EPM ha informado que Federico Guerra Hoyos ya no es el dueño ni representante legal de Ondas de la Montaña y que por tanto no pueden tomar acciones hoy, a pesar de que en el pasado reciente el hermano del concejal también aparecía en los documentos como dueño y representante legal de Ondas de la Montaña SAS y, por tanto, se violó las normas de inhabilidades.
- 63) Será objeto del proceso y de la sentencia determinar si hay o no un testaferrato por poner en documentos algo distinto a la realidad.

En conclusión, EPM tiene contratos con dos empresas que son representadas por los hermanos del concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos, lo que clara y directamente viola la Ley 617 de 2000 en su artículo 49. Es una contratación multimillonaria e ilegal de aproximadamente 12 años de duración.

CAPÍTULO SEIS – CONTRATACIÓN ILEGAL DEL ITM CON MARÍA CLARA ARROYAVE DEL RIO

- 64) La señora María Clara Arroyave del Río es esposa del señor Andrés Guerra Hoyos, quien a su vez es hermano del concejal de Medellín Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.
- 65) Entre María Clara Arroyave del Río y el concejal de Medellín Bernardo Alejandro Guerra Hoyos existe un parentesco de segundo grado de afinidad.
- 66) El Municipio de Medellín tiene una Institución Universitaria llamada Instituto Tecnológico Metropolitano (ITM), como establecimiento público adscrito a la alcaldía de Medellín. Es decir, es una entidad descentralizada del Municipio de Medellín.
- 67) Entre el Municipio de Medellín y el ITM se celebró el convenio interadministrativo N° 4600076180 de 2018, para que el ITM le prestara servicios a la Secretaría de la Juventud.
- 68) La señora María Clara Arroyave del Río celebró con el ITM el contrato P-3423 de 2018, por valor de \$30.437.582, para presentarle servicios personales a la Secretaría de la Juventud en el marco del convenio interadministrativo N° 4600076180 de 2018.
- 69) Este contrato viola la ley 617 de 2000 en su artículo 49.

En conclusión, ha habido una contratación ilegal entre el ITM y la señora María Clara Arroyave del Río, por valor de \$30.437.582, violando clara y directamente el artículo 49 de la ley 617, máxime si se tiene en cuenta que la señora Arroyave trabaja es para el Municipio de Medellín, a través de una institución intermediaria.

CAPÍTULO SIETE – CONTRATACIÓN ILEGAL DEL PASCUAL BRAVO CON MARÍA CLARA ARROYAVE DEL RIO

- 70) La señora María Clara Arroyave del Río es esposa del señor Andrés Guerra Hoyos, quien a su vez es hermano del concejal de Medellín Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.
- 71) Entre María Clara Arroyave del Río y el concejal de Medellín Bernardo Alejandro Guerra Hoyos existe un parentesco de segundo grado de afinidad.
- 72) El Municipio de Medellín tiene una Institución Universitaria llamada Pascual Bravo como establecimiento público adscrito a la alcaldía de Medellín. Es decir, es una entidad descentralizada del Municipio de Medellín.
- 73) Entre el Municipio de Medellín y el Pascual Bravo se celebró el convenio interadministrativo N° 4600069397 de 2017 para que el Pascual Bravo le prestara servicios a la Secretaría de la Juventud.
- 74) La señora María Clara Arroyave del Río celebró con el Pascual Bravo el contrato 1198 de 2018, por valor de \$26.566.025, adicionado en \$2.043.540, para presentarle servicios personales a la Secretaría de la Juventud en el marco del convenio interadministrativo N° 4600069397 de 2017.
- 75) El contrato celebrado entre María Clara Arroyave del Río y el Pascual Bravo viola el artículo 49 de la Ley 617 de 2000.

En conclusión, ha habido una contratación ilegal entre el Pascual Bravo y la señora María Clara Arroyave del Río, por valor de \$28.609.595, violando clara y directamente el artículo 49 de la ley 617 de 2000, máxime si se tiene en cuenta que la señora Arroyave trabaja es para el Municipio de Medellín, a través de una institución intermediaria.

CAPÍTULO OCHO – CASO JUANA BOTERO PIEDRAHITA

- 76) La Alcaldía de Medellín celebró el contrato 4600069507 del 1° de marzo de 2017 con la señora Diana Patricia Escobar Hoyos, prima hermana del concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos. Es un contrato por valor de más de 62 millones de pesos para prestar servicios en la Secretaría de la Juventud en

representación como secretaria de despacho de la doctora Juana Botero Piedrahita del Municipio, el cual claramente está prohibido por violar el artículo 49 de la Ley 617 de 2000.

- 77) Como se ha visto y probado con documentos públicos, que los cuatro hermanos del concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos, una prima y una de sus cuñadas tienen contratos con distintas entidades del Municipio de Medellín, violando en forma abundante y permanente la Ley 617 de 2000. Varios de esos contratos aquí denunciados, son para prestarle servicios directamente al Municipio de Medellín, lo que agrava la ilegalidad.
- 78) Además de la contratación ilegal de los hermanos Guerra con el Concejo de Medellín y la Contraloría de Medellín, ellos y una cuñada del concejal Guerra Hoyos, han celebrado contratos ilegales con EPM, Telemedellín, ITM y Pascual Bravo; además del contrato que la prima tiene con el propio municipio.

CAPÍTULO NUEVE – EL CONCEJAL DE MEDELLÍN BERNARDO ALEJANDRO GUERRA HOYOS

- 79) Como ha podido vislumbrarse, durante los últimos años ha se han celebrado aproximadamente 30 contratos ilegales por un valor de más de 650 millones de pesos, sin contar el de EPM con COASSIST LIMITADA, suscritos entre los hermanos del concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos y una de sus cuñadas con entidades descentralizadas del Municipio de Medellín, con el concejo de Medellín y con la Contraloría de Medellín; además del contrato que la prima tiene directamente con el propio municipio.
- 80) Se trata de un considerable número de contratos y por unas cuantías muy importantes que no pueden pasar desapercibidas para el concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.
- 81) El concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos no ha sido un actor imparcial ni irrelevante en esta multimillonaria contratación ilegal de sus parientes más cercanos con entidades del municipio de Medellín.
- 82) El concejal Bernardo Alejandro Guerra está informado y es conocedor de toda esta contratación abiertamente ilegal y no ha hecho nada para remediar la situación.

2. FUNDAMENTO DE DERECHO

a. LA FUNDACIÓN SEMBREMOS PAÍS NO TIENE EN SU OBJETO PRESTAR SERVICIOS DE PAUTA PUBLICITARIA

Si se consulta el certificado de existencia y representación legal de la Fundación Sembremos País, se observa que dentro de su objeto social no está la de ser una agencia de publicidad, ni el de comercializar programas de radios, ni prestar servicios logísticos publicitarios o en medios de comunicación, ni otra actividad relacionada o parecida.

Sin embargo, esta Fundación ha tenido contratos con Telemedellín, con el Concejo de Medellín y con la Contraloría de Medellín donde se obliga a transmitir pauta publicitaria.

Es evidente que el objeto de los contratos no encaja dentro del objeto social de la Fundación Sembremos País, y por tanto se trata de una contratación totalmente irregular.

b. LOS RECURSOS PÚBLICOS NO PUEDEN SER DESTINADOS A ACTIVIDADES POLÍTICAS PROSELITISTAS NI A CANDIDATURAS ELECTORALES

Está probado que el señor Andrés Guerra Hoyos es un político de profesión, es orgullosamente un político como él mismo ha dicho. Fue elegido diputado a la Asamblea de Antioquia para el período 2012-2015, fue candidato a la Gobernación de Antioquia para el período 2016-2019, es actualmente candidato a la Gobernación de Antioquia para las elecciones de este año, ha sido director de un partido político en el Departamento de Antioquia.

Está probado que la Fundación Sembremos País más que una entidad sin ánimo de lucro es un directorio político familiar, pues sus directivos son y han sido contratistas del Concejo de Medellín para brindar apoyo al concejal Bernardo Alejandro Guerra y también de la Asamblea de Antioquia cuando Andrés Felipe Guerra Hoyos fue diputado. A pesar de que estos dos hermanos en público aparecen y dicen que son de partidos distintos, que Andrés Felipe Guerra es del Centro Democrático y Bernardo Alejandro del Partido Liberal, la verdad es que comparten la misma estructura administrativa según el personal que trabaja para ambos de acuerdo con los documentos aportados. Los hermanos Guerra Hoyos violan claramente el artículo 107 de la Constitución Nacional y la Ley 1475 de 2011 que señalan que ningún

ciudadano puede pertenecer a más de un partido político. Todo esto tiene la finalidad de que los dos puedan participar en elecciones simultáneas. Andrés Felipe Guerra fue candidato a la Asamblea Departamental para el período 2012-2015 y Bernardo Alejandro fue candidato al Concejo de Medellín por el mismo periodo. Andrés Felipe Guerra fue candidato a la Gobernación para el período 2016-2019 y Bernardo Alejandro fue candidato al Concejo de Medellín por el mismo periodo. Como aparecen en documentos como de partidos distintos, han podido hacer lo que han hecho, pero real y materialmente sí han incurrido en inhabilidad según la Ley 617 de 2000, que dice:

«ARTÍCULO 43. INHABILIDADES. <Artículo modificado por el artículo 40 de la Ley 617 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> No podrá ser inscrito como candidato ni elegido concejal municipal o distrital:

4. Quien tenga vínculo por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, con funcionarios que dentro de los doce (12) meses anteriores a la elección hayan ejercido autoridad civil, política, administrativa o militar en el respectivo municipio o distrito; o con quienes dentro del mismo lapso hayan sido representantes legales de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el régimen subsidiado en el respectivo municipio o distrito. Así mismo, quien esté vinculado entre sí por matrimonio o unión permanente o parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, y se inscriba por el mismo partido o movimiento político para elección de cargos o de corporaciones públicas que deban realizarse en el mismo municipio o distrito en la misma fecha.» (Subrayado fuera de texto)

Por otro lado, la Fundación Sembremos País le ayudó a financiar a Andrés Guerra su candidatura a la Gobernación de Antioquia, con los recursos que por supuesto recibe de las entidades públicas. Andrés Guerra no es formalmente el representante legal de la Fundación Sembremos País, pero es indudable que es el “dueño” de la Fundación, ya que todo en ella gira en su nombre, para su beneficio político y que todos sus integrantes dependen de él y trabajan para él con una proyección política 100%. La página web de la

fundación es de un contenido eminentemente político electoral partidista, nada que ver con objetivos altruistas, donde todo gira alrededor de Andrés Guerra Hoyos.

Un contrato con recursos públicos con esta fundación no tiene objetivo distinto a la financiación de política electoral a favor de Andrés Guerra y su familia, lo cual viola claramente la Constitución Nacional y la ley 1475 que prohíben que a través de contratos estatales, de entidades públicas, se financien campañas políticas.

La ley es muy clara, con dineros de la contratación pública no se pueden financiar partidos políticos ni candidaturas políticas.

c. LOS CONTRATOS DE LOS HERMANOS GUERRA CON TELEMEDELLÍN, EL CONCEJO DE MEDELLÍN Y EPM VIOLAN LA LEY 617

La ley 617 de 2000 señala que los parientes de los concejales no pueden ser contratistas del respectivo municipio ni de sus entidades descentralizadas. Dice la normativa literalmente:

«ARTICULO 49. PROHIBICIONES RELATIVAS A CÓNYUGES, COMPAÑEROS PERMANENTES Y PARIENTES DE LOS GOBERNADORES, DIPUTADOS, ALCALDES MUNICIPALES Y DISTRITALES; CONCEJALES MUNICIPALES Y DISTRITALES.

(...)

<Inciso modificado por el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.

(...)

PARÁGRAFO 2o. Las prohibiciones para el nombramiento, elección o designación de servidores públicos y trabajadores previstas en este artículo también se aplicarán en relación con la vinculación de personas a través de contratos de prestación de servicios».

Esta normativa dice que los parientes de los concejales, hasta el 4° grado de consanguinidad, no pueden contratar con las entidades descentralizadas del respectivo municipio.

La Fundación Sembremos País tiene un dueño y único beneficiario, que es Andrés Guerra Hoyos. Formalmente no es su representante legal, pero sí es quien materialmente ejerce la representación de esa fundación. Pero además, es el realizador, líder y director del programa de radio donde se transmite la pauta publicitaria de Telemedellín (entidad descentralizada del Municipio de Medellín) y con el Concejo de Medellín, lo que claramente viola la Ley 617.

Además, el programa de radio «Sembremos País» se transmite por la emisora Ondas de la Montaña, de propiedad de Federico Guerra Hoyos, también hermano del concejal y por supuesto beneficiario de esa contratación ilegal.

Telemedellín también ha contratado directamente pauta publicitaria con Ondas de la Montaña, a través de su representante legal Federico Guerra Hoyos, y con la señora Fanny Guerra Gómez. Esta última, para realizar pauta en un programa radial «Viva la Vida» que se realiza también en Ondas de la Montaña. Ambos contratistas son hermanos del concejal Bernardo Alejandro Guerra, violando abiertamente la ley 617 de 2000 en su artículo 49.

EPM ha contratado con la empresa Compañía Administradora de Seguros y Servicios COASSIST Ltda., representada por Juan José Guerra Hoyos, hermano del concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos. De esta empresa son socios Marta Cecelia Salazar Maya y Juan José Guerra Hoyos.

Mientras Bernardo Alejandro Guerra ha sido concejal de Medellín, su hermano Juan José firmaba contratos con EPM, entidad descentralizada del Municipio de Medellín.

Toda la contratación que la Compañía Administradora de Seguros y Servicios COASSIST Ltda. tiene con EPM es claramente violatoria del artículo 49 de la Ley 617.

Dice EPM que en este caso la Compañía Administradora de Seguros y Servicios COASSIST Ltda. es contratante de EPM y no su contratista. La discusión jurídica sobre quién es contratante y quién es contratista está resuelta hace muchísimos años. Quienes suscriben un contrato se les llama “cocontratantes”, pues ambas partes tienen derechos y obligaciones. En este caso en particular EPM no debe estar subordinada a la voluntad de la Compañía Administradora de Seguros y Servicios COASSIST Ltda. como para afirmar que ella es la contratante y EPM la contratista.

Entre EPM y la Compañía Administradora de Seguros y Servicios COASSIST Ltda. existe un contrato negociado en un escritorio, no tiene condiciones uniformes, no es un contrato de adhesión. Aquí hay una clara contratación directa entre ambas empresas y por ello esa contratación, que ya ha durado más de 20 años, ha sido violatoria del artículo 49 de la Ley 617 de 2000 desde el año 2008, cuando Bernardo Alejandro Guerra se posesionó como concejal.

Desde el mismo momento en que el señor Bernardo Alejandro Guerra Hoyos fue elegido concejal de Medellín, la empresa Compañía Administradora de Seguros y Servicios COASSIST Ltda. debió haber dejado de ser contratista de EPM. El concejal Guerra Hoyos cumple 12 años como concejal de Medellín y es absolutamente inexplicable que COASSIST Ltda. siga siendo contratista de una entidad pública descentralizada del municipio de Medellín como es EPM. Una presunta ilegalidad de este tamaño durante 12 años es absolutamente impresentable, injustificada y debe ser duramente sancionada.

Lo que resulta más increíble es que EPM diga que no entrega los contratos, los valores que las partes se han pagado recíprocamente, las actas de ejecución del contrato, y demás elementos porque dicen que es confidencial y que por tanto la ciudadanía ni nadie puede hacer control sobre ese contrato de una entidad pública que presta un servicio público esencial.

EPM además ha contratado pauta publicitaria durante los últimos cinco (5) años por valor superior a los 190 millones de pesos a Ondas de la Montaña, que es una emisora de propiedad exclusiva y representada por Federico Guerra Hoyos.

En estos cinco (5) últimos años Bernardo Alejandro Guerra Hoyos ha sido concejal de Medellín y su hermano dueño y representante legal de Ondas de la Montaña. En estos cinco (5) años EPM y Ondas de la Montaña han tenido contratos de pauta publicitaria, violando clara y directamente la Ley 617 de 2000 en su artículo 49.

EPM ha contestado un derecho de petición diciendo que hoy en día Federico Guerra Hoyos ya no aparece como representante legal ni como propietario de la emisora y por tanto que hoy no se violan las leyes de inhabilidades. Hasta hace muy poco el representante legal de Ondas de la Montaña SAS fue Federico Guerra Hoyos, por tanto con los documentos se evidencia la violación a las normas de contratación.

Se desconoce si se han hecho documentos a raíz de las denuncias públicas y derechos de petición presentados por terceros tratando de falsear la verdad, pero ello sería motivo de este proceso penal.

Se ha probado que, directa e indirectamente, los hermanos del concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos: Fanny Patricia Guerra, Andrés Guerra Hoyos, Federico Guerra Hoyos y Juan José Guerra Hoyos, han contratado con EPM, Telemedellín y el Concejo de Medellín, violando clara y directamente el artículo 49 de la Ley 617 de 2000, en un sinnúmero de ocasiones y más abundantemente en los últimos tres años.

Toda esta situación es claramente ilegal, inmoral y afecta el patrimonio público

d. LA ALCALDÍA CONTRATÓ ILEGALMENTE CON UNA PRIMA DEL CONCEJAL GUERRA HOYOS

La Alcaldía de Medellín celebró el contrato 4600069507 del 1° de marzo de 2017 con la señora Diana Patricia Escobar Hoyos, prima hermana del concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.

Es un contrato por valor de más de 62 millones de pesos para prestar servicios en la Secretaría de la Juventud del Municipio.

El artículo 49 de la Ley 617 de 2000 dice claramente que los parientes de los concejales hasta el 4° grado de consanguinidad no pueden ser contratistas del Municipio. Entre la señora Diana Patricia Escobar Hoyos y el concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos existe un parentesco del 4° grado de consanguinidad, pues son primos hermanos según la declaración de intereses que el propio concejal publicó en la página web del concejo.

Se evidencia una presunta violación a la ley en este contrato del Municipio con la prima del concejal.

e. LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA CONTRALORÍA VIOLAN LA CONSTITUCIÓN

La Fundación Sembremos País, directorio político de Andrés Guerra Hoyos, ha celebrado contratos de pauta publicitaria con la Contraloría de Medellín. Es decir, recursos de un órgano de control han ido a parar a financiar una supuesta fundación que tiene claros propósitos políticos electorales con un candidato a la Gobernación de Antioquia.

Con lo aquí consignado hay material probatorio para presumir que los recursos que recibe la supuesta Fundación benefician a Andrés Guerra; tanto es así que esta fundación le donó a su campaña casi 40 millones de pesos cuando fue candidato a la Gobernación de Antioquia en las elecciones pasadas de 2015. Dineros públicos pasan a financiar campañas políticas, lo cual está prohibido según el artículo 127 de la Constitución Nacional y la Ley Estatutaria 1475.

La Contraloría también ha contratado con la emisora Ondas de la Montaña, empresa de propiedad y representada por Federico Guerra Hoyos. En esta emisora es donde se realiza por parte de la Fundación Sembremos País su contrato radial donde transmite la pauta publicitaria de las entidades públicas.

Esto no sólo es ilegal, sino que además afecta la moralidad administrativa y el patrimonio público.

Adicionalmente, la Contralora Patricia Bonilla fue elegida contralora por el Concejo de Medellín, donde uno de sus integrantes es Bernardo Alejandro

Guerra, quien votó por ella. Esta contralora, al celebrar contratos con la Fundación Sembremos País y con Ondas de la Montaña, beneficia a los señores Andrés y Federico Guerra Hoyos, hermanos del concejal.

Esta conducta viola claramente la Constitución, que en su artículo 126 dice:

«ARTICULO 126. <Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.

Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior».

Materialmente la contratación con la Fundación ha beneficiado Andrés y a Federico Guerra Hoyos, hermanos del concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos y con la contratación con Ondas de la Montaña ha actuado directamente Federico Guerra Hoyos, lo que viola la ley claramente. Es una contratación cuestionada, es contraria a la Constitución Nacional y por ello debe prosperar esta denuncia penal.

f. LA CONTRATACIÓN DE MARÍA CLARA ARROYAVE DEL RÍO CON EL ITM Y EL PASCUAL BRAVO VIOLA LA LEY 617

La ley 617 señala que los parientes de los concejales no pueden ser contratistas del respectivo municipio ni de sus entidades descentralizadas. Dice la normativa literalmente:

«ARTICULO 49. PROHIBICIONES RELATIVAS A CÓNYUGES, COMPAÑEROS PERMANENTES Y PARIENTES DE LOS GOBERNADORES, DIPUTADOS, ALCALDES MUNICIPALES Y DISTRITALES; CONCEJALES MUNICIPALES Y DISTRITALES.

(...)

<Inciso modificado por el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> Los cónyuges o compañeros permanentes de los

gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.

(...)

PARÁGRAFO 2o. Las prohibiciones para el nombramiento, elección o designación de servidores públicos y trabajadores previstas en este artículo también se aplicarán en relación con la vinculación de personas a través de contratos de prestación de servicios».

María Clara Arroyave del Rio es esposa de Andrés Guerra Hoyos y por tanto se encuentra emparentada con el concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos en segundo grado de afinidad.

María Clara Arroyave ha suscrito dos contratos con entidades descentralizadas del Municipio de Medellín, con el ITM y con el Pascual Bravo, para a su vez estas entidades cumplir sendos convenios interadministrativos con el Municipio de Medellín, Secretaría de la juventud.

Estos contratos son clara y directamente contrarios a la Ley 617.

g. OBJETO Y CAUSA ILÍCITA DE LA CONTRATACIÓN AQUÍ DENUNCIADA Y SANCIONES A LOS DEMANDADOS

Las normas de inhabilidades y de prohibiciones en la contratación pública son normas de orden público, de obligatorio acatamiento. La infracción de estas normas es un delito penal.

De forma totalmente grotesca y descarada vemos una abundantísima contratación ilegal en EPM, ITM, Contraloría de Medellín, Pascual Bravo, Concejo de Medellín, Telemedellín y todo ello gira alrededor de los parientes más cercanos de un concejal de la ciudad, de Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.

Todas estas entidades, los contratistas y el propio concejal sabían que se estaba ejecutando una contratación que violaba la ley en forma muy abundante, cuantiosa, permanente.

Nadie ha hecho nada de verdad importante para evitar que se siga violando las normas de contratación pública, hasta el punto de que hay entidades como EMP, el Concejo de Medellín, que sostiene que no hay ilegalidad alguna.

Pero tampoco, ningún funcionario de las entidades demandadas ha hecho nada para resarcir los perjuicios ocasionados y que se logre la indemnización y las sanciones a los particulares que dolosamente violaron la ley.

Toda esa contratación que se enuncia en esta denuncia penal tiene objeto y causa ilícita y por ello no puede servir de fuente de enriquecimiento para los particulares que contrataron ilícitamente con las entidades públicas. Estos contratistas que han actuado violando las normas de contratación, que han contratado con entidades públicas municipales a sabiendas de que su hermano y cuñado es concejal, que han acudido a la contratación pública para financiar causas políticas, y por eso deben ser sancionados penalmente.

Tiene tanta fuerza lo que he dicho, que si no fuera así, si los particulares se pudieran quedar con lo que han recibido por los contratos ilegales, es en la práctica un premio. Ellos dirían: Nos beneficiaron hasta el día en que nos pillaron, no hemos perdido nada.

h. **El Código Penal colombiano** señala que los contratos celebrados ilegalmente, con violación al régimen de inhabilidades y con interés ilícito, implican sanciones penales. Dice este estatuto:

«Artículo 408. Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades. El servidor público que en ejercicio de sus funciones intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años.

Artículo 409. Interés indebido en la celebración de contratos. El servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años.

Artículo 410. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años».

Por la presunta violación a estas normas penales deben ser investigados Cristian Daniel Cartagena González como autor (artículo 29 Código Penal) y Andrés Guerra Hoyos, Federico Hoyos Guerra y Fanny Guerra Gómez como partícipes (artículo 30 del Código Penal).

- i. **El Código Penal** dice que el prevaricato es un delito sancionable con cárcel. La contralora Patricia Bonilla Sandoval contrató por interpuesta persona a Andrés Guerra Hoyos, único beneficiario del contrato, con lo cual violó la prohibición establecida en el artículo 126 de la Constitución y por ello debe ser objeto de investigación penal por el presunto delito de prevaricato por acción. Dice la norma del Código Penal que lo consagra.

«ARTICULO 413. PREVARICATO POR ACCION. <Ver Notas de Vigencia en relación con el artículo 33 de la Ley 1474 de 2011> <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El servidor público que profiera resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses».

La doctora Patricia Bonilla Sandoval debe ser también investigada por los delitos previsto en los artículos 408 y 409 del Código Penal.

- j. El Código Penal dice que el tráfico de influencias es delito. Por esta conducta debe ser investigado el concejal Bernardo Alejandro Guerra. Señala la norma:

«ARTICULO 411. TRAFICO DE INFLUENCIAS DE SERVIDOR PUBLICO. <Ver Notas de Vigencia en relación con el artículo 33 de la Ley 1474 de 2011> <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El servidor público que utilice indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función, con el fin de obtener cualquier beneficio de parte de servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 134 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Los miembros de corporaciones públicas no incurrirán en este delito cuando intervengan ante servidor público o entidad estatal en favor de la comunidad o región.

ARTÍCULO 411-A. TRÁFICO DE INFLUENCIAS DE PARTICULAR. <Artículo adicionado por el artículo 28 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El particular que ejerza indebidamente influencias sobre un servidor público en asunto que este se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes».

- k. Como se puede ver, es más que elemental que los señores Cristian Daniel Cartagena González, Andrés Guerra Hoyos, Federico Guerra Hoyos y Fanny Patricia Guerra Gómez, participaron de la contratación con Teled Medellín, violando el régimen de inhabilidades previsto en la ley y con una clara violación de los principios de la contratación pública, y fruto de

estos contratos, recibieron cifras millonarias y se han aprovechado políticamente de estos recursos públicos que les son transferidos. Además, la contralora de Medellín Patricia Bonilla Sandoval contrató por interpuesta persona a Andrés Guerra Hoyos violando los artículos 126 y 127 de la constitución. El concejal Guerra Hoyos era concedor de estos contratos y se quedó callado, y muy posiblemente los acolitó y/o promovió.

I. Los parientes del Concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, relacionados en esta denuncia en cada uno de los contratos firmados, afirmaron no estar inmersos en ningún conflicto de inhabilidades e incompatibilidades, a sabiendas de conocer tener un familiar como concejal del municipio de Medellín, siendo esto supuestamente falso por lo ya expuesto.

El Artículo 453 del Código Penal colombiano señala como fraude procesal. «El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años».

El Artículo 442. Falso testimonio. «el que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años».

Por la presunta violación a estas normas penales y las que la fiscalía considere con esta conducta se hayan violado deben ser investigados los hermanos, prima y cuñada del Concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.

3. PRUEBAS

DOCUMENTALES

a. Documentales que se anexan relacionadas con la calidad de concejal de Bernardo Alejandro Guerra Hoyos y conflicto de intereses

- Declaración de conflicto de intereses donde señala algunos de los parientes más cercanos y en forma general de las actividades económicas que ejerce.

- Formularios E-27 que declaran la elección de Bernardo Alejandro Guerra como concejal de Medellín para los períodos 2008 a 2011, 2012 – 2015 y 2016 – 2019.
- Derecho de petición al Concejo de Medellín para que entregue copia del acta donde se eligió a la contralora Patricia Bonilla Sandoval e indique si el concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos votó por ella y si estuvo o no en la sesión donde se dio esa elección y la respuesta correspondiente según oficio de 7 de diciembre de 2018.

b. Documentos relacionados con la Fundación Sembremos País y su condición de directorio político familiar y de la contratación con entidades públicas

- DVD que contiene cuatro videos, uno de la página web de la Fundación Sembremos País, donde se evidencia que se trata de una fundación de carácter político; otro donde se observa al señor Andrés Guerra Hoyos realizando publicidad política e invitando a foros electorales, con la camiseta de su campaña, desde el programa radial Sembremos País; una noticia de RCN Televisión donde se cuestiona la contratación de la Contraloría de Medellín con la Fundación Sembremos País y otro con la rueda de prensa que realizó Andrés Guerra Hoyos desde la Fundación Sembremos País, como respuesta a una denuncia penal que interpuso por la contratación irregular. También contiene manuales de Telemedellín de contratación y Manual de Buen Gobierno. Igualmente contiene anexos dados por EPM consistentes en órdenes de pauta a Ondas de la Montaña SAS, pagos realizados e interventoría
- Derecho de petición a la Asamblea Departamental de Antioquia para que diga si el señor Andrés Guerra Hoyos fue diputado en el periodo 2012-2015, anexe el acta donde tomó posesión y de los documentos electorales que lo acreditaron como diputado electo. Así como su respuesta con los referidos documentos.
- Certificado de existencia y representación de la Fundación Sembremos País.
- Certificado donde consta que la Fundación Sembremos País le donó a Andrés Guerra Hoyos \$39.850.000 millones de pesos para su campaña a la Gobernación de Antioquia.
- Hoja de vida de John Wilson Carvajal Ruiz, donde consta que ha sido asistente del señor Andrés Guerra Hoyos desde el 14 de abril de 2009.

- Derecho de petición a la Registraduría del Municipio de Urrao para que remita todos los documentos referentes a la inscripción como candidato al concejo municipal de ese municipio del señor John Wilson Carvajal Ruiz, para las elecciones del año 2015. Así como su respuesta.
- Memorando del 01 de enero de 2014 donde el diputado Andrés Felipe Guerra Hoyos le presenta al pretendiente de la asamblea a John Wilson Carvajal para que sea de la unidad de apoyo del diputado.
- Pantallazo de la Fundación Sembremos País, impresa el 6 de noviembre de 2018, donde en sus 7 páginas se evidencia que su actividad es 100% política proselitista.
- Registro de marca de la Fundación Sembremos País.
- Contrato de presentación de servicios N° 017 de 2014, entre el señor John Wilson Carvajal Ruiz y la Asamblea de Antioquia, para trabajar en la unidad de apoyo administrativo del diputado Andrés Guerra Hoyos.
- Contrato 4600058774 de 2015, del Concejo de Medellín y el señor John Wilson Carvajal Ruiz, para prestar sus servicios de apoyo administrativo de la unidad del concejal liberal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.
- Contrato 4600063716 de 2016, del Concejo de Medellín y el señor John Wilson Carvajal Ruiz, para prestar sus servicios de apoyo administrativo de la unidad del concejal liberal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.
- Contratos 4600063492 de 2016, 4600068930 de 2017 y 4600074179 de 2018 del Concejo de Medellín y la señora Sabina López Gómez, para prestar sus servicios de apoyo administrativo de la unidad del concejal liberal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.
- Contratos 4600037905 y 4600041910 de 2012 celebrados por el Concejo de Medellín y la señora Blanca Denis Gutiérrez Ospina, para prestar sus servicios de apoyo administrativo de la unidad del concejal liberal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.
- Contrato de prestación de servicios profesionales 032 entre el Congreso de la República y la señora Blanca Denis Gutiérrez Ospina, para apoyar a la senadora del Centro Democrático Pola Andrea Holguín Moreno en el año 2016.
- Contrato de prestación de servicios profesionales 008 entre el Congreso de la República y la señora Blanca Denis Gutiérrez Ospina, para apoyar a la senadora del Centro Democrático Pola Andrea Holguín Moreno en el año 2015.
- Contratos de Telemedellín con la Fundación Sembremos País:

- Contrato de prestación de servicios 0613-16, por valor de 2 millones 500 mil de pesos, cuyo objeto es “emisión de pauta publicitaria en el programa Sembremos País Radio para las diferentes campañas de los clientes de la Agencia y Central de Medios de Teled Medellín”. La duración del contrato fue del 2 de julio al 31 de octubre de 2016.
- Contrato de prestación de servicios 0670-16, por valor de 4 millones 500 mil de pesos, cuyo objeto es “emisión de pauta publicitaria a terceros en el programa Sembremos País Radio para las diferentes campañas institucionales del Área Metropolitana según convenio”. La duración del contrato fue del 26 de julio al 18 de diciembre de 2016.
- Contrato de prestación de servicios 0861-16, por valor de 9 millones de pesos, cuyo objeto es “emisión de pauta publicitaria a terceros en el programa Sembremos País Radio, para las diferentes campañas de los clientes de la Agencia y Central de Medios de Teled Medellín en lo que resta de la vigencia 2016”. La duración del contrato fue del 8 de septiembre al 18 de diciembre de 2016.
- Contrato de prestación de servicios 0195-17, por valor de 17 millones de pesos, cuyo objeto es “emisión de pauta publicitaria a terceros en el programa Sembremos País para las diferentes campañas de la Agencia y Central de Medios de Teled Medellín”. La duración del contrato fue del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2017.
- Contrato de prestación de servicios 398-17, por valor de 40 millones de pesos, cuyo objeto es “emisión de pauta publicitaria en el programa Sembremos País Radio”. La duración del contrato fue del 10 de mayo al 31 de octubre de 2016.
- Contrato 0131-2018, para la emisión de pauta publicitaria en el programa Sembremos País, por valor de 35 millones de pesos, para el año 2018.
- Orden 75 del 18 de mayo de 2017, de la Contraloría con la Fundación Sembremos País para la emisión de pauta publicitaria.
- Contratos celebrados por el Concejo de Medellín ha contratado con la Fundación Sembremos País la emisión de pauta publicitaria, así:
 - Contrato 4600072111, de 19 de septiembre de 2017, entre el Concejo de Medellín y la Fundación Sembremos País, de pauta publicitaria, por valor de \$2.000.000.
 - Contrato 4600074632, de 25 de enero de 2018, entre el Concejo de Medellín y la Fundación Sembremos País, de pauta publicitaria por valor de \$3.000.00.

- Hoja de vida, acta de posesión y nombramiento de Cristian Daniel Cartagena González como gerente del canal local
- Informe de la fuente de recursos recibidos en los años 2016, 2017 y 2018.

c. Documentos relacionados con la presunta contratación ilegal de Ondas de la Montaña con Telemedellín y Contraloría de Medellín

- Certificado de Cámara de Comercio de Ondas de la Montaña, donde consta que el único propietario es Federico Guerra Hoyos, de noviembre 6 de 2018.
- Certificado de existencia y representación de Ondas de la Montaña SAS.
- Contratos de la Contraloría de Medellín con Ondas de la Montaña:
 - Orden de compra y/ servicios 139 de la Contraloría de Medellín a Ondas de la Montaña, de pauta publicitaria, del 28 de septiembre de 2016, por valor de \$4.500.000.
 - Orden de compra y/ servicios 092-2017 de la Contraloría de Medellín a Ondas de la Montaña, de pauta publicitaria, del 15 de junio de 2017, por valor de \$9.000.000.
- Contratos entre Telemedellín y Federico Guerra Hoyos en representación de Ondas de la Montaña:
 - Contrato de prestación de servicios 0146-16, para el arrendamiento de espacio para pauta publicitaria, para la campaña del Plan de Desarrollo de la alcaldía de Medellín, por valor de 600 mil pesos.
 - Contrato de prestación de servicios 0292-16, para el arrendamiento de espacio para pauta publicitaria de los clientes de Telemedellín, por valor de \$5.000.000.
 - Contrato 0623-16 para la emisión de pauta publicitaria para las campañas de Telemedellín, por valor de \$7.200.00
 - Contrato de prestación de servicios 0743-16 por valor de 34 millones de pesos, cuyo objeto es “emisión de pauta publicitaria y productos especiales a terceros en los diferentes programas y transmisiones de Ondas de la Montaña para las campañas de la alcaldía de Medellín y el Área Metropolitana según los convenios 4600065481 y 145-16 firmados entre Telemedellín y la Alcaldía de Medellín (Secretaria de Servicios y Suministros), y Telemedellín y el Área Metropolitana respectivamente”. La duración del contrato fue del 18 de agosto al 16 de diciembre de 2016.

- Contrato de prestación de servicios 0291-2017 por valor de 30 millones de pesos, cuyo objeto es “emisión de pauta publicitaria en los diferentes programas de Ondas de la Montaña y 1350 Sports TV para diferentes campañas de la Agencia y Central de Medios de Teledellín”. La duración del contrato fue del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2017. Con adición de \$15.000.000.
- Contrato 562-2017 para la emisión de pauta publicitaria, por valor de \$25.000.000.
- Contrato 742-2017 para emisión de pauta publicitaria por valor de \$16.125.000, adicionado en \$7.750.000.
- Contrato 135-2018 para la pauta publicitaria de Teledellín en Ondas de la Montaña, por valor de \$82.400.000, con adición de \$8.400.000. Con adición 1 de \$8.400.000 y adición 2 de \$27.175.625.

d. Contratos presuntamente ilegales de Fanny Patricia Guerra con Teledellín

- Contratos entre Teledellín y Fanny Patricia Guerra Gómez:
 - Contrato 0140-2017, cuyo objeto es que transmita pauta publicitaria en el programa radial Viva la Vida, el cual se transmite en la emisora Ondas de la Montaña los domingos a las 6 de la mañana. El valor de este contrato es por una cifra global de 6 millones de pesos, para ejecutarse entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2017.
 - Contrato 0406-2018, cuyo objeto es que transmita pauta publicitaria en el programa radial Viva la Vida, el cual se transmite en la emisora Ondas de la Montaña los domingos a las 6 de la mañana. El valor de este contrato es por una cifra global de 4 millones 700 mil de pesos, para ejecutarse entre el 5 de julio y el 31 de octubre de 2018, con adición por \$2.350.000.
 - Contrato 0020 de 2018 celebrado entre Teledellín y Fanny Guerra Gómez, por valor de \$3.237.570 con la adición 01 por valor de \$920.380 y adición 02 por valor de \$539.600.

e. Contratación presuntamente ilegal de EPM con Coassist Ltda. y con Ondas de la Montaña

- Certificado de existencia y representación de Coassist Ltda., donde consta que es accionista y representante legal Juan José Guerra Hoyos, hermano del concejal Bernardo Alejandro Guerra Hoyos
- Pantallazo donde se observa en la página web de EPM que promueve los seguros que vende Coassist Ltda.
- Petición al gerente de EPM para que tome acciones para proteger derechos colectivos por la contratación con Coassist. Ltda., radicado el 6 de diciembre de 2018.
- Respuesta al derecho de petición donde se me informa que Coassist. Ltda tiene un contrato con EPM desde 1999 y que no me informa sobre el mismo dado que tiene cláusula de reserva. Además, me informa que a Ondas de la Montaña se le ha pagado en los últimos años 190 millones de pesos por pauta publicitaria (27 de diciembre de 2018).
- Petición radicada el 8 de enero de 2019 al gerente de EPM para que tome acciones para proteger derechos colectivos por la contratación con Ondas de la Montaña y pido documentación sobre los contratos de EPM con Coassist Ltda. y con Ondas de la Montaña. Al momento de presentar esta demanda no se me ha dado respuesta a la petición. Y su respuesta.

f. Documentos de la contratación ilegal del ITM con María Clara Arroyave del Río, cuñada del concejal Bernardo Alejandro Guerra

- Contrato P-3423 de 2018, celebrado entre la señora María Clara Arroyave del Río con el ITM el, por valor de \$30.437.582, para presentarle servicios personales a la Secretaría de la Juventud en el marco del convenio interadministrativo N° 4600076180 de 2018.
- Derecho de petición presentado al ITM, para la protección de los derechos colectivos y la respuesta correspondiente.

g. Documentos de la contratación presuntamente ilegal del Pascual Bravo con María Clara Arroyave del Río, cuñada del concejal Bernardo Alejandro Guerra

- Contrato el 1198 de 2018 celebrado entre la señora María Clara Arroyave del Río con el Pascual Bravo, por valor de \$26.566.025, adicionado en \$2.043.540, para presentarle servicios personales a la Secretaría de la Juventud.
- Derecho de petición presentado al Pascual Bravo para la protección de los derechos colectivos y la respuesta correspondiente.

h. Contrato 4600069507 del 1° de marzo de 2017 celebrado ilegalmente entre el Municipio de Medellín con la señora Diana Patricia Escobar Hoyos.

4. SOLICITUD

Que se investigue y se acuse de ser procedente penalmente a los señores Cristian Daniel Cartagena González, Bernardo Alejandro Guerra Hoyos, Patricia Bonilla Sandoval, Andrés Guerra Hoyos, Federico Guerra Hoyos, Juan José Guerra Hoyos, Fanny Patricia Guerra Gómez y María Clara Arroyave del Río, por la comisión de las conductas señaladas en esta denuncia, constitutivas presuntamente en los delitos aquí también referidos.

5. DIRECCIÓN

La notificación de todas las decisiones y requerimientos sobre la presente denuncia pueden enviarse a los siguientes correos electrónicos: santiagojaramillobotero@gmail.com, sjaramillo@concejodemedellin.gov.co,

Muy cortésmente,

SANTIAGO JARAMILLO BOTERO

C.C. 8'164.387